



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1516

Montevideo, 2 de febrero de 2009.-

RESOLUCIÓN 060 ACTA 002

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se solicita la transferencia a favor de la señora Rosario D'Alessandro de las autorizaciones que fueran otorgadas a Sucesores de Cabrera Vieta.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0675/DFR/06 de 28 de julio de 2006, se autorizó a Sucesores de Cabrera Vieta la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones y la asignación del canal radioeléctrico.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a la transferencia solicitada, manteniéndose la autorización en carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Transferir a favor de la señora Rosario D' Alessandro la autorización otorgada a Sucesores de Cabrera Vieta para la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.

2.-Transferir a favor de la señora Rosario D' Alessandro la asignación de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación y que en su oportunidad fuera efectuada a favor de Sucesores de Cabrera Vieta:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Departamento
405.925	Exclusiva	Móvil Terrestre	Canelones

3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la señora Rosario D'Alessandro. se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
405.925	Transmisión de estaciones base y móvil	1 (una)	Ruta 8 Km 25.800 Lorenzo Ventura S.3 esq. Paysandú Barros Blancos - Canelones	1 (uno)

4.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5.-Notifíquese a las interesadas de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.